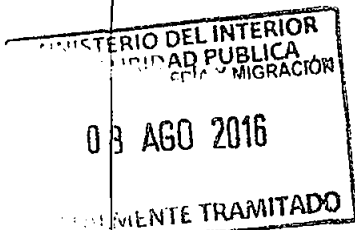


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA
N°66536 DEL 11.04.2016 DEL DEPARTAMENTO
DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD
PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA
POR FALTA DE FUNDAMENTO

N° int.: 6689679



RESOLUCIÓN EXENTA N° 161183

SANTIAGO, 29 de Julio de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 10 de Julio de 2015 el extranjero don Marcelo Ariel PEREZ de nacionalidad ARGENTINA, solicitó visa TEMP. ACUERDO RESIDENCIA MERCOSUR.

b) Que por OF.(O) N°1420 de fecha 30 de Junio de 2016, ha informado antecedentes negativos del extranjero, específicamente registra una condena a la pena de 61 días por el delito de daños, se le tiene por cumplida con el tiempo privado de libertad en conjunto con los 120 días, por el delito de Hurto Simple y a sufrir la pena 61 días de reclusión además las accesorias de suspensión de cargo u oficio público por el tiempo que dure la condena autor por el delito de daños. Dado lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Art.N° 64 inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente dejar sin efecto la RESOLUCIÓN EXENTA N°66536 DEL 11.04.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA y rechazar la solicitud.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N° 13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°66536 DEL 11.04.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMP. ACUERDO RESIDENCIA MERCOSUR en la condición de TITULAR a Marcelo Ariel PEREZ de nacionalidad ARGENTINA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°320 presentada el 10 de Julio de 2015, en la que se solicitaba visación de residente TEMP. ACUERDO RESIDENCIA MERCOSUR.

3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

4. RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

5. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PMS

[714] 29/07/2016

Distribución:

- 1.Policía de Investigaciones de Chile
- 2.Dirección Administrativa Consular
- 3.Archivo DEM
- 4.Sección Jurídica DEM
- 5.Interesado



APROVAL DUCOING
Jefe DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACION